

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 295

TEGUCIGALPA: 7 DE DICIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.947

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Se declaran de texto nacional unas obras—Se concede examen en varias asignaturas al señor Emilio Cáceres Bustillo—Se dispensa el estudio de una asignatura—Se autoriza la cantidad de \$ 100.00—Se nombra un profesor—Se admite una renuncia—Se autoriza el gasto de \$ 35.00 mensuales—Se concede un examen—Se concede un examen—Se deniega una solicitud.

JUSTICIA—Se deniega una solicitud—Se deniega una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se crea y nombra una Comisión Permanente de Legislación—Se autoriza el gasto de \$ 46.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 8.00—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 8.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1907.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Manuel F. Rodríguez, contraída á pedir que se declare la equivalencia de los estudios que hizo de Prolegómenos del Derecho de la Escuela respectiva de la República de Guatemala, y que se le conceda examen en las asignaturas de Legislación Militar y Práctica del Notariado.

Considerando: que el señor Rodríguez ha probado en debida forma haber hecho los estudios correspondientes á la materia de Prolegómenos del Derecho y haber cursado durante el presente año académico las de Legislación Militar y Práctica del Notariado, y siendo favorable al peticionario el informe del señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., el Presidente Provisional

ACUERDA:

De conformidad, autorizando al señor Decano para que practique los exámenes de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ocho pesos que el Cajero Nacional pagará á don Alfonso Rivera, por valor de reparaciones, inclusive los materiales necesarios, hechos en una de las piezas del edificio que ocupa la Escuela Normal de Señoritas.

La imputación se hará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se declaran de texto nacional unas obras

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1907.

Tomada en consideración la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Dr. Eduardo Martínez López, para que se declaren en obras de texto nacional las obras siguientes, escritas por él y editadas por su propia cuenta: Geografía de Honduras é Historia de Centro-América, y la Geografía de Centro-América, que está para imprimir, y de cada una de las cuales ha presentado un ejemplar para su examen, todas las que reúnen las condiciones indispensables para servir de texto en los planteles de enseñanza de la República; y atendiendo, por otra parte, á que es deber del Estado promover, estimular y ensanchar el desarrollo intelectual por todos los medios posibles, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Declarar obras de texto nacional las de que hace mención la solicitud del expresado señor Martínez López.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se concede examen en varias asignaturas al señor Emilio Cáceres Bustillo

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1907.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Emilio Cáceres Bustillo, contraída á pedir que por vía de gracia se le conceda examen extraordinario en las asignaturas de Geografía é Historia de Centro-América, Física, Filosofía 1ª y 2ª año, Cosmografía, Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros, Química, Economía Política, Estadística y Pedagogía.

Considerando: que el señor Cáceres Bustillo ha cursado durante todo el presente año escolar las referidas materias, y atendiendo al informe del señor Subdirector del Colegio «El Porvenir,» favorable al peticionario, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder por vía de gracia los exámenes extraordinarios de que se ha hecho mérito, autorizando al señor Director del Colegio «El Porvenir,» para que los practique.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se dispensa el estudio de una asignatura

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1907.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores Eliseo Galeano T., Juan Carabantes y Octavio M. Cisneros, estudiantes del Colegio «La Independencia,» en el departamento de Gracias, contraída á pedir que por vía de gracia se les dispense el estudio de la asignatura de Latín, en virtud de que dicha materia fué incluida en el Plan de Estudios vigente, después de haber cursado los tres primeros años de CC. y LL.; y atendiendo á que los expresados jóvenes están próximos á obtener su título de Bachiller y al motivo anteriormente expuesto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de cien pesos que le serán pagados por la Caja Nacional al señor Bachiller don Feliciano J. Castro, para sus gastos de traslación de esta capital á la de Guatemala, en donde continuará sus estudios profesionales. La imputación deberá hacerse á la partida 2ª, Enseñanza Profesional, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1907.

Teniendo que ausentarse de esta capital el Br. Feliciano J. Castro, Profesor de Algebra y Geometría en la Escuela Normal de Señoritas, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya, en los puestos referidos, al señor Br. don Adolfo Barillas G.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Oficial 2º de la Biblioteca Nacional ha presentado don Juan M. Sarmiento; rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 35.00 mensuales

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 35.00 mensuales, que se pagarán por la Administración de Rentas de Gracias al Gobernador Político de aquel departamento, para el pago de un escribiente que necesitará durante el tiempo que tenga á su cargo la Inspección y Dirección de Instrucción Primaria, y gastos de escritorio para la misma.

La imputación se hará á la partida 1ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores don Martín Jiménez y don Pascual P. Torres, estudiantes de Derecho, contraída á pedir que se les permita examen en las materias correspondientes al 5º curso de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en virtud de haber cursado durante el presente año escolar las referidas asignaturas; y atendiendo á que el informe del señor Decano de la Facultad respectiva es favorable á los peticionarios, el Presidente Provisional

ACUERDA:

De conformidad; autorizando al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que practique los exámenes en referencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don José Manuel Selva, estudiante de Derecho, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda examen en las asignaturas del 5º curso de Jurisprudencia y Ciencias Políticas; y en atención á que el informe del señor Decano de la Facultad respectiva es favorable al peticionario, el Presidente Provisional

ACUERDA:

De conformidad; autorizando al señor Decano para que se sirva practicar los exámenes de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907.

Vista la solicitud en que el joven Leopoldo Córdoba h. pide examen extraordinario en las asignaturas correspondientes al 5º curso de Ciencias y Letras

y se le dispense el de Latín, materias que ha cursado en el Colegio El Porvenir, de esta ciudad.

Considerando: que el Director del referido establecimiento informa que el señor Córdoba h. ha estudiado muy poco tiempo las clases en que pide examen; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

JUSTICIA

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1907.

Vista la solicitud que la Municipalidad de la ciudad de Gracias ha elevado á esta Secretaría, contraída á manifestar que, teniendo informes ciertos de que en la Penitenciaría de esta capital se encuentra recluso el joven don Jesús P. Espinosa, por atribuírsele el delito de homicidio en la persona del Coronel don Francisco Rosa, y que en atención á que el referido joven es único hijo de una madre anciana y un miembro útil para aquella sociedad, pide se le otorgue la gracia de indulto.

Considerando: que consultada la Corte Suprema de Justicia, á fin de que se sirviera emitir su dictamen sobre la conveniencia ó inconveniencia para otorgar el indulto referido, y oído el dictamen fiscal desfavorable á la solicitud.

Considerando: que una de las causas que determinan el aumento alarmante de la criminalidad en la República, es la gracia de indulto que con tanta prodigalidad se ha otorgado, ya por el Poder Ejecutivo, ya por el Congreso Nacional, á reos de delitos y crímenes, de tal manera que los inclinados al mal tienen la certidumbre de su impunidad.

Considerando: que no puede dictarse indulto ni conmuta, mientras no se haya pronunciado sentencia que hubiere cobrado el carácter de ejecutoria, y que en el presente caso, el proceso se encuentra aún en tramitación; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Denegar la gracia que se solicita.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

D. Gutiérrez.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1907.

Vista la solicitud presentada por Justo Paz, mayor de edad, propietario y vecino del pueblo de Concepción de María, en el departamento de Choluteca, contraída á pedir se le conceda indulto de la pena á que se le condenara por imputársele el delito de homicidio consumado en Alberto Tábora, el primero de enero del año de 1903.

Considerando: que hasta la fecha no ha sido sentenciado el señor Paz y que una de las causas que contribuyen al aumento de la criminalidad en la República, es la gracia de indulto que con tanta frecuencia se ha otorgado, ya sea por el Poder Ejecutivo ó por el Congreso Nacional, á reos criminales, de manera que los inclinados al mal tienen la certidumbre de su impunidad; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Denegar el indulto solicitado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte pesos que el Administrador de Rentas de Choluteca pagó de más al Secretario del Juzgado de Letras de aquella ciudad, en los meses de agosto y septiembre, correspondiendo diez pesos de sueldo á cada uno.

La imputación se hará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

D. Gutiérrez.

Se crea y nombra una Comisión Permanente de Legislación

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1907.

Considerando: que es de ingente necesidad dotar al país de una Legislación que, consultando su índole y sus necesidades, pueda remover los obstáculos que se oponen á la marcha progresiva de la Nación, excogitando para ello los medios que la experiencia ha venido indicando como los más adecuados para el logro de ese fin; por tanto, el Presidente Provisional, de conformidad con el decreto número 10 de 14 de septiembre del corriente año,

ACUERDA:

1º—Crear una Comisión Permanente de Legislación que se ocupará de elaborar proyectos de ley para todos los ramos de la Administración Pública, los que presentará al Poder Ejecutivo para que él dé cuenta con ellos á la Legislatura Ordinaria, á fin de que, obtenida su sanción, rijan como leyes en la República.

2º—Designar al señor Dr. don Policarpo Bonilla, Presidente de la Comisión, con la dotación de quinientos pesos mensuales, y Vocales Propietarios 1º y 2º, respectivamente, á los Doctores don César del mismo apellido y don Carlos Alberto Uclés, con el sueldo mensual de doscientos pesos; Vocales Suplentes 1º y 2º, por su orden, á los Doctores Marcos Carías A. y Presentación Quesada, y Secretario al Coronel don Felipe Molina Larios, con ciento cincuenta pesos mensuales.

3º—Será Vicepresidente el primer Vocal, quien hará las veces de Presidente en todos los casos de ausencia de éste; y 4º—La Comisión se organizará y dará principio á sus trabajos, dentro del menor término posible.

La imputación se hará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 46.00

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y seis pesos que la Administración de Rentas de Valle entregará al Juez de Letras de aquel departamento, para la compra de los siguientes muebles y útiles que necesita para su oficina:

Media docena de sillas.	\$ 30.00
Un sello para el Juzgado de Letras	4.00
Un sello para la Fiscalía.....	4.00
“ Secretaría.	4.00
Una banca.....	4.00

Suma.....\$ 46.00

La imputación se hará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de \$ 50.00 que se pagarán por la Caja Nacional al señor Abogado don Miguel P. Lardizábal para sus gastos de traslación de esta ciudad á la de Choluteca, en donde prestará sus servicios como Juez de Letras.

2º—Que la imputación se haga á la partida 2ª, capítulo IV, Gastos Diversos, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ocho pesos que el Administrador de la Aduana de La Ceiba entregará al Juez de Letras del departamento de Atlántida, para la compra de un libro en blanco que necesita para el Registro de la Propiedad.

La imputación se hará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quince pesos, valor de veinte ejemplares de la Ley de Hacienda y de la Constitución Política de 1894, que necesita el Juez de Letras de Choluteca para su Juzgado y los de Paz de aquel departamento.

La imputación se hará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 8.00

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ocho pesos mensuales que el Administrador de Rentas

de Ocotepeque pagará al Juez de Letras del mismo para alquiler de la casa que ocupa su oficina.

La imputación se hará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,
D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos que el Administrador de Rentas de Cortés pagará al Juez de Letras de lo Criminal de San Pedro, por igual valor que ha suministrado para la traslación de dos reos de aquellas cárceles á la Penitenciaría de esta capital.

La imputación se hará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,
D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de \$ 40.00 que se pagarán por la Administración de Rentas al señor Licenciado don Narciso Lagos para sus gastos de traslación de esta ciudad á la de Choluteca, en donde prestará sus servicios como Fiscal.

2º—Que la imputación se haga á la partida 2ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,
D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cien pesos que se pagarán por la Caja Nacional al señor Licenciado don Pedro Reina h., para gastos de traslación de esta ciudad al puerto de La Ceiba, en donde prestará sus servicios como Juez de Letras del departamento de Atlántida.

2º—La imputación deberá hacerse á la partida última, capítulo IV, Gastos

Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,
D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado de Letras fecha veintiséis de octubre último, se manda dar la posesión efectiva de la herencia intestada de don Lázaro Mendoza á sus hijas legítimas María del Rosario, Matea de Jesús y Juana Bautista Mendoza, vecinas de Morolica.—Choluteca: 15 de noviembre de 1907.

PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de Marcelina Castejón y Bernardo García, en que piden la posesión efectiva de la herencia testada del señor Gregorio García Lemus, esposo y padre, respectivamente, este Juzgado dictó sentencia el veintitrés del mes en curso, cuya parte resolutive dice así:—Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 714, 1.080, 1.087, 1.188, 1.192 del Código Civil, y 1.034, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos; 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del corriente año, concede la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, á la señora Marcelina Castejón, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad y hacerse la inscripción que previene la ley, para lo cual se extenderá la certificación correspondiente. Y declara no haber lugar á conceder dicha posesión al señor don Bernardo García.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srío.—Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1907.

7-14-22 RAF. VALENZUELA FONSECA, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Rafael Peraza, vecino de Cantarranas, denunciando una zona de terreno nacional y que llevará por nombre "Las Montañitas," sita en jurisdicción del pueblo mencionado, cuyos linderos son: al Norte, con la hacienda "La Concordia," propiedad de don José María Agurcia y Cía., y con terrenos ejidales; al Sur, con el caserío "El Petén" y terrenos ejidales del Valle de Angeles; al Oriente, terrenos comunales de "El Naranjal; y al Poniente, con el río de San Juancito que baja á Cantarranas y terrenos ejidales de este mismo pueblo. Esta zona tiene una extensión como de cuarenta caballerías. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

C. CANALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día diez y siete de septiembre último, á las once de la mañana, ha presentado el Presbítero don Demetrio Hernández, la primera copia de una

escritura de compraventa otorgada en esta ciudad el quince de abril de mil novecientos seis, ante el presentante, en su carácter de Notario Público, por la cual don Juan Pineda, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, vende en mil pesos, á su esposa Rosa Espinoza, mayor de edad, casada y de este mismo vecindario, una casa medlaguas, con corredor y cocina, de diez y ocho varas de largo por cinco y media de ancho, ubicada en un solar que mide cuarenta y ocho varas de Sur á Norte y veinticinco de Oriente á Poniente, sita en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad, teniendo por límites: al Oriente, solar y casa de los herederos de Encarnación López; al Poniente, calle de por medio, casas de Bruno Caballero y solar de los señores Maier y Cª; al Norte, solar y casa de Josefa Canela; y al Sur, solar y casa de Mercedes Zerón y la Quebrada del Puente. El señor Pineda adquirió el solar por compra hecha al señor Gustavo Leiva, y la casa, por construcción con su trabajo personal. Y no habiendo título inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público para los efectos de ley.

Santa Rosa: 18 de octubre de 1907.

JOSE MARIA CASCO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á este Despacho el señor José M. De Hart, en su carácter de Superintendente y Apoderado General de la New York & Honduras Rosario Mining Cº, denunciando una zona mineral que comprenderá, más ó menos, mil quinientas hectáreas de extensión, la cual se encuentra situada en la montaña de Jutiapa, de esta comprensión municipal, y en la que ha descubierto algunas vetas minerales que desea explotar para la Compañía expresada. Dicha zona tendrá los linderos y mojones que siguen: comenzando del mojón que forma á un tiempo la esquina Noroeste de las dos zonas, "Concesión de Peña Blanca" y "Concesión de la Carretera," pertenecientes á la Compañía del Rosario, se seguirá la línea al Sur de la "Concesión Jutiapa," de la misma Compañía, con rumbo Suroeste hasta llegar al mojón de la esquina Suroeste de dicha "Concesión Jutiapa," con una distancia de 7.975 pies: desde este punto con el primer rumbo se seguirá la línea con una distancia de 8.300 pies, completando una línea de 16.275 pies que forma el lindero Norte de la zona pedida: desde este punto, rumbo al Sureste, se tirará la línea en una distancia de 11.900 pies hasta llegar al mojón que forma el lindero del Noroeste de la zona de la Compañía "Aurora;" desde este punto se tomará dirección al Noreste, siguiendo la línea Norte de la mencionada zona "Aurora" en una distancia de 5.600 pies y llegando al mojón de la esquina Noreste de la misma, y siguiendo el mismo rumbo, otros 1.100 pies hasta completar una línea de 6.700 pies sobre este rumbo para formar el lindero Sur de la zona que aquí se pide: desde este punto se tomará Norte un poco al Oeste en una distancia de 6.000 pies hasta llegar al mojón que marca la esquina Suroeste de la zona de La Carretera; y desde allí sobre el mismo rumbo y siguiendo la línea del Oeste de esta última zona otros 5.480 pies, hasta completar una línea total de 11.480 pies, que forma el lindero Este de la zona pedida, que es el punto en donde se empezó. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1907.

8-23

M. B. ROSALES.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.